



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### RESOLUCIÓN No. 0084 de 2021

(Febrero 26 de 2021)

*“Por medio de la cual se fija la escala de viáticos y gastos de transporte para los funcionarios del ITFIP”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP DEL ESPINAL TOLIMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN EL ESTATUTO GENERAL Y,**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP, es un establecimiento público, de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, estableció en su artículo 2.2.5.5.25.- *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. // Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.*

Que, seguidamente el artículo 2.2.5.5.27 establece que los empleados en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. De igual manera, señala que los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C 108 de 1995, señaló que la finalidad de los viáticos es “brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio”.

Que, el Acuerdo 21 de junio 18 de 2018, le atribuyó en el numeral 4 del artículo 43 al Rector de la Institución, la facultad de “ordenar los gastos, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos.

Que, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el **Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020**, estableció la escala de viáticos, para los empleados públicos a que se refieren los literales a, b y c del artículo 1° de la Ley 4 de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que, el artículo 2 del citado Decreto, determino el valor de los viáticos. *Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.*

*Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.*

Que, para la asignación y pago de viáticos a los funcionarios administrativos y docentes, se revisara, cada caso en concreto, teniendo como referencia la naturaleza de los asuntos que sean confiados, las condiciones de la comisión y el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, aclarando que cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se tendrá como límite asignar el 50% del valor fijado en la escala; y cuando se requiera pernoctar se pagara el valor del viatico máximo.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, es preciso actualizar la escala de viáticos de los funcionarios del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP.

Que mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos referidos en los literales a), b), y c) del artículo 1° de la ley 4° de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Nacional No. 1175 del 27 de Agosto de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.197.166	Hasta	108.580
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta	148.394
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta	180.053
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta	209.511
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta	240.584
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta	271.546
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta	329.834
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta	444.947
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta	578.425
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta	699.661
De	14.336.371	En adelante		Hasta	823.957

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.197.166	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.197.167	a	1.881.232	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.881.233	a	2.512.112	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.512.113	a	3.186.275	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.186.276	a	3.848.087	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.848.088	a	5.803.498	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.803.499	a	8.111.292	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.111.293	a	9.631.033	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.631.034	a	11.856.160	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	11.856.162	a	14.336.370	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.336.371	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiera la comisión de servicio, en el cual se señalara el objetivo de la misma, la duración, el organismo o Entidad que sufragara los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

**Parágrafo Primero:** No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo correspondiente que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los mismos.

**Parágrafo Segundo:** Queda prohibida toda comisión de carácter permanente.

**Parágrafo Tercero:** Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público Manutención y alojamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando para el cumplimiento de la comisión, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado, más los respectivos gastos de transporte, cuando se presenten los eventos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los casos en que se realice desplazamiento en el vehículo oficial o adscrito a la Institución, por parte de funcionarios administrativos o docentes del ITFIP, se suministrara el combustible y se reconocerá lo correspondiente al viatico; cuando en un mismo vehículo, se desplacen varios funcionarios, solo se reconocerá el gasto de transporte a un solo servidor de los comisionados, el cual se computa para pago de peajes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios administrativos o docentes, a quienes se les otorguen comisiones de servicio en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, tendrán derecho a gastos de transporte conforme a la tabla de precios referenciada, pudiéndose variar previa verificación de las condiciones del mercado, y desplazamiento.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO SEXTO.-** La legalización de los viáticos, deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desplazamiento ejecutado, con el cumplimiento de la comisión de desplazamiento y la legalización de los gastos de transporte, la cual deberá legalizarse con las facturas, recibos y demás formatos comerciales, que prueben el uso de los recursos, su incumplimiento acarreará la devolución del recurso entregado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarías, en especial la Resolución No. 0496 del 12 de Junio de 2019.


### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021.

**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA**

Rector

Proyecto: Sandra V. Rojas R.   
Contratista Asesora Jurídica

Proyecto: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo   
Asesora Jurídica

Vo. Bo. Yineth Zarta Osuna   
Vicerrectora Administrativa

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087  
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

